

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º **1208** -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **10 NOV. 2022**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Expediente N°9978, con fecha 01 de septiembre del 2022, presentado por la Sra. **LUZ CARINA GONZALES IRARICA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-002-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Jose Antonio Bustamante Muñoz**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-011;

El Informe de supervisión N° 955-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM-VJGS, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la Ing. **Vanessa Jesús Gonzales Sánchez**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

De fecha **19 de diciembre de 2003**, se suscribe el contrato de Concesión para el Manejo y aprovechamiento de productos forestales diferente a la madera en el departamento de Madre de Dios a nombre del Sr. **Juan Mario Gonzales Rodríguez;** con un área de **1237.541 ha.**



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

En fecha **13 de marzo de 2008**, el administrado **Juan Mario Gonzales Rodríguez** suscribe la **ADENDA de REDIMENSION** contrato de Concesión para el Manejo y aprovechamiento de productos forestales diferente a la madera en el departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03** moificando su área a extensión de **1197.88 ha**.

Mediante R.A N° **1076-2008-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU**, de fecha **14 de julio de 2008**, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal – PGMF, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**.

Con fecha **10 de mayo del 2010**, mediante Resolución Directoral Regional N° **498-2010-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la **DEMA** del periodo o zafra 2009-2010, a favor de la Sr **Juan Mario Gonzales Rodríguez**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**.

Con fecha **18 de diciembre del 2015**, mediante Resolución Directoral Regional N° **1378-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la **DEMA** del periodo o zafra 2015-2016, a favor de la **Juan Mario Gonzales Rodríguez**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**.

Con fecha **15 de mayo del 2017**, mediante Resolución Directoral Regional N° **753-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la **DEMA** del periodo o zafra 2016-2019, a favor de la Sra. **Juan Mario Gonzales Rodríguez**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**.

En fecha **08 de noviembre del año 2019**, mediante una **ADENDA de transferencia** se suscribe a favor de **Luz Carina Gonzales Irarica** para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera con N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**,

Con fecha **18 de noviembre del año 2019**, mediante Resolución Directoral Regional N° **867-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la **DEMA** del periodo o zafra 2019-2024, a favor de la Sra. **Luz Carina Gonzales Irarica**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes, del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**.

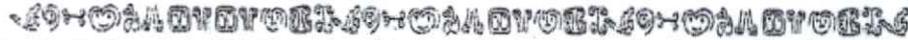
Que mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1156-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 18 de octubre del 2021 se aprueba el Manejo Forestal Intermedio – PMFI, por un periodo de tres años, comprendido entre 2021 -2022; 2022-2023; 2023-2024. donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, por el (la) Sr (a). **Luz Carina Gonzales Irarica**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N.º 9978**, de fecha 01 de septiembre del 2022 la Sra. **LUZ CARINA GONZALES IRARICA**, presenta la primera Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° **1156-2021-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-002-03**;

Que mediante el **informe de evaluación N.º 898-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/VJGS**, con fecha **22 de septiembre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud de reformulación para el aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por la Sra. **LUZ CARINA GONZALES IRARICA**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de corta 1 del Plan de Manejo Forestal Intermedio.

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 251-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, **20 de septiembre del 2022** se programo la Inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado, la cual se llevará a cabo el día **21 al de septiembre del 2022** designándose como responsable a la Ing. **VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ**, para dicha inspección

Que, mediante **Informe de supervisión N° 955-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la Ing. **VANESSA JESUS GONZALES SÁNCHEZ**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio **PMFI** y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N.° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1156-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la Sra. **LUZ CARINA GONZALES IRARICA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-002-03, ubicado en el Sector **LAGO VALENCIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie **1197.88 ha**, ubicado en el Sector **LAGO VALENCIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-002-03, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022-2023; 2023-2024, período correspondiente entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024.

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenadas UTM de la Concesión (Zona 19, Datum WGS84)					
Vertices	Este (E)	Norte (N)	Vertices	Este (E)	Norte (N)
1	512000	8631000	8	516956	8630350
2	512882	8631000	9	517591	8629500
3	513137	8630419	10	515500	8629500
4	514229	8630990	11	515500	8628800
5	514229	8631000	12	514200	8628800
6	514300	8631000	13	514200	8627000
7	514300	8630350	14	512000	8627000
Superficie : 1197.88 Hectáreas					

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	1197.80	389	61	328	16252	232
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	1197.80	389	61	328	16252	232

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie **265.629 ha**, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector **LAGO VALENCIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-J-002-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, hasta el 18 octubre del 2024.

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta 01

Coordenadas UTM de la PC 01 (Zona 19, Datum WGS84)		
Vertices	Este (E)	Norte (N)
1	513559	8630640
2	514229	8630990
3	514300	8631000
4	514300	8630350
5	516956	8630350
6	517107	8629689
7	513560	8629686
Superficie : 265.629 ha		

Cuadro N° 04: Especies y volumen reformulado en la parcela de corta N° 01

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01										
1197.88 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 265.629 hectáreas										
N°	Especie		DMC	Árboles (PMFI + Reformulación)						N° Arb. Aprob/ha	Total de Árboles reformulado del PMFI		
	N. común	N. científico		Numero de arboles aprobados		N° de Árboles Quitados del PMFI		N° de Árboles a Incrementar 1ra Reformulación			Sem	Aprov.	Total Arb.
				Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov				
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	11	50	0	0	0	0	0.200	11	50	61
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	3	14	0	0	0	0	0.056	3	14	17
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	3	11	0	0	0	0	0.044	3	11	14
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	5	14	0	0	0	0	0.056	5	14	19
5	Catuaba	Erisma uncinatum	41	2	7	0	0	0	0	0.028	2	7	9
6	Guacamayo caspi	Simira rubescens	41	1	3	0	0	0	0	0.012	1	3	4
7	Itauba	Mezilaurus itauba	41	1	3	0	0	0	0	0.012	1	3	4
8	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense	61	1	3	0	0	0	0	0.012	1	3	4
9	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum	41	1	1	0	0	0	0	0.004	1	1	2
10	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	12	43	0	0	0	0	0.172	12	43	55
11	Misa	Couratari guianensis	41	19	96	0	0	0	0	0.385	19	96	115



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

12	Moena	Nectandra cuspidata	46	30	152	1	2	1	1	0.605	30	151	181
13	Palta Moena	Beilschmiedia towarensis	46	2	9	0	0	0	0	0.036	2	9	11
14	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	5	24	0	1	0	2	0.100	5	25	30
15	Pashaco paragua	Macrolobium acaciifolium	51	3	17	0	1	0	1	0.068	3	17	20
16	Pashaco yernomprueba	Enterolobium schomburgkii	51	2	5	0	0	0	0	0.020	2	5	7
17	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon	53	2	4	0	0	0	0	0.016	2	4	6
18	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium	38	10	24	0	2	0	0	0.088	10	22	32
19	Quinilla	Manikara bidentata	41	1	2	0	1	0	0	0.004	1	1	2
20	Renaco	Ficus pertusa	41	1	7	0	0	0	0	0.028	1	7	8
21	Requia	Guarea pterorhachis	46	2	9	0	0	0	1	0.040	2	10	12
22	Sapote	Pterygota amazonica	41	1	1	0	0	0	0	0.004	1	1	2
23	Shimbillo colorado	Inga alba	41	4	8	0	0	0	0	0.032	4	8	12
24	Tahuari	Handroanthus serratifolius	46	2	3	0	0	0	0	0.012	2	3	5
25	Tomillo	Cedrelinga catenaeformis	61	2	9	0	0	0	0	0.036	2	9	11
TOTAL				126	519			1	5	2.072	126	517	643

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01				
1197.88 ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 265.629 hectáreas				
N°	Especie		DMC	Volumen Aprobado	Volumen quitado	Volumen a Incrementado	Volumen Total Reformulado
	N. común	N. científico		m³	m³	m³	m³
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	281.555	0.000	0.00	281.555
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	187.475	0.000	0.00	187.475
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	51	98.793	0.000	0.00	98.793
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	41	108.467	0.000	0.00	108.467
5	Catuaba	Erismia uncinatum	41	67.904	0.000	0.00	67.904
6	Guacamayo caspi	Simira rubescens	41	32.203	0.000	0.00	32.203
7	Itauba	Mezilaurus itauba	51	33.883	0.000	0.00	33.883
8	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense	41	9.688	0.000	0.00	9.688
9	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum	41	11.058	0.000	0.00	11.058
10	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	396.110	0.000	9.51	405.621
11	Misa	Couratari guianensis	56	1097.110	9.511	11.03	1098.627
12	Moena	Nectandra cuspidata	41	857.367	18.571	3.24	842.031
13	Palta Moena	Beilschmiedia towarensis	64	60.615	0.000	0.00	60.615
14	Pashaco	Schizolobium amazonicum	41	251.323	7.030	17.42	261.712
15	Pashaco paragua	Macrolobium acaciifolium	41	182.273	10.802	7.03	178.500
16	Pashaco yernomprueba	Enterolobium schomburgkii	41	48.505	0.000	0.00	48.505
17	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon	51	23.938	0.000	0.00	23.938



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

18	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	53	155.047	10.368	0.00	144.679
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	14.049	6.535	0.00	7.515
20	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	102.348	0.000	0.00	102.348
21	Requia	<i>Guarea pterorhachis</i>	46	70.709	0.000	6.53	77.244
22	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	41	5.743	0.000	0.00	5.743
23	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i>	51	45.190	0.000	0.00	45.190
24	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	41	25.637	0.000	0.00	25.637
25	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	46	82.501	0.000	0.00	82.501
Total				4249.49	62.817	54.76	4241.429

CUADRO N° 05: Especie y Volumen de Producto Carbón Vegetal solicitado

Estimación de la producción de carbon vegetal									
N°	Especie		DMC (Cm)	N° árboles aprovechables	Factor de conversión (de m3 a kg)	Volumen estimado			Periodo de Aprovechamiento
	Nombre común	Nombre Científico				x árbol (m3)	Total (m3)	Total (kg)	
1	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	1	166.670	5.000	833	833	2021-2024
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	3	166.670	5.000	833	2500	
TOTAL				4			1666	3333	

Artículo 4°.- AUTORIZAR, a la Sra. LUZ CARINA GONZALES IRARICA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-002-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por vía terrestre y fluvial, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central Tambopata.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. LUZ CARINA GONZALES IRARICA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-002-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodriguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL